

soluere lo mas conveniente, habiendolo comunicado asi, en escrito dirigido al mismo Sr. Obispo. Esta Comision no fue recibida ni oida, ni el Cabildo ha tenido conocimiento de cuanto se ha gestionado sobre el nuevo Cementerio, como es de ver en las actas capitulares. Afortunadamente el buen sentido y rectitud de intencion de que han estado animados los individuos de esta Cisma Municipalidad y los de las Comisiones que han nombrado, han suplido en gran parte la falta de intervencion que desde un principio debió tener el Cabildo, pero para que todo proceda arreglado a derecho canónico y en perfecta armonia del elemento eclesiástico y civil, necesaria en una Ciudad tan Católica como ésta, cree el Cabildo que son necesarias algunas esplicaciones en el Reglamento para que nunca se torne la perfecta identidad de miras con que siempre han procedido la Autoridad Eclesiástica y civil en esta Capital. Si ambas interesan estas esplicaciones por que son graves las penas que el derecho canónico impone a los que enagenan y a los que aceptan cualquier clase de bienes Eclesiásticos.

En el artículo primero corrige el reglamento, que el Cementerio sera construido en terrenos propios del Ayuntamiento, y aunque en estas frases está implicitamente expresado que la propiedad del Cementerio es de la Iglesia, como lugar religioso, puesto fuera del comercio de las cosas humanas mediante la bendicion de la Iglesia, y su consiguiente espiritualizacion, parece que así debia expresarse. En el artículo setimo, se profesa el rito católico, asignando una parcela para el entierro de los Sres del Cabildo Catedral,